



PS/1223,

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 15 SEP. 2025

VISTO: la Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia de la República, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas, PS/757 de fecha 1° de julio de 2025;

RESULTANDO: que por la misma se designó en Misión Oficial entre los días 28 de julio y 1° de agosto de 2025, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a la funcionaria de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, señora Sandra Libonatti Alonso, a los efectos de participar en las reuniones de los Grupos de Trabajo y el Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), que se realizó entre los días 28 y 31 de julio de 2025;

CONSIDERANDO: I) que en el Considerando II) de la referida Resolución se estableció que la referida funcionaria “partirá de la ciudad de Montevideo, el 28 de julio de 2025, retornando el día 1° de agosto de 2025” y en el Considerando III) de la Resolución antes referida se estableció que el costo del seguro de viaje asciende a la suma de USD 25 (dólares estadounidenses veinticinco);

II) que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Senaclaft), por cambio de agenda del Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), la misión se realizó desde el día 30 de julio al 2° de agosto de 2025, debiendo cambiar la fecha de salida y regreso, así como modificar el costo del seguro, de los pasajes y viáticos;

III) que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, al momento de realizar la compra del pasaje el precio del mismo sufrió un incremento, siendo su costo total USD 2.365 (dólares estadounidenses dos mil trescientos sesenta y cinco), mas una multa por cambio de fecha por un monto de U\$S 416 (dólares estadounidenses cuatrocientos

dieciséis) y el costo del seguro por la suma de USD 28 (dólares estadounidenses veintiocho);

IV) que en tal sentido, procede dictar el correspondiente acto administrativo modificando la Resolución mencionada en el Visto de la presente Resolución;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
actuando en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

1°.- Modifícase el Considerando II) y numeral 1° de la Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia de la República, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas, PS/757, de fecha 1° de julio de 2025, en el sentido de establecer que donde dice "28 de julio de 2025", debe decir "30 de julio de 2025" y donde dice "1° de agosto de 2025" debe decir "2 de agosto de 2025";

2°.- Modifícase el Considerando III) de la referida Resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"que el costo del seguro de viaje asciende a la suma de USD 28 (dólares estadounidenses veintiocho)".*

3°.- Modifícanse los numerales 2°, 3° y 4°, de la parte dispositiva de la citada Resolución, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"2°.- Otórgase a la señora Sandra Libonatti Alonso, 2 (dos) días de viático correspondiente a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por la suma diaria de USD 235 (dólares estadounidenses doscientos treinta y cinco) y 1 (un) día de viático para la referida ciudad abatido en un 60% (sesenta por ciento), por la suma de USD 94 (dólares estadounidenses noventa y cuatro), y 1

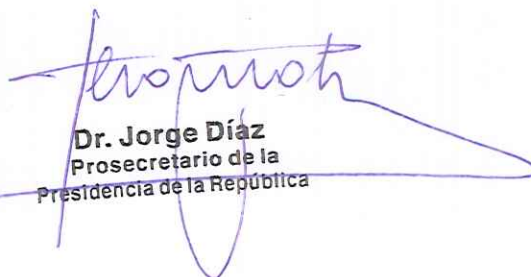
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

(un) día de viático para la referida ciudad abatido en un 90% (noventa por ciento), por la suma de USD 23,50 (dólares estadounidenses veintitrés con 50/100), que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991 y Decreto N° 56/002, de 19 de febrero de 2002 y modificativos, los que se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.0.0, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República" Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Financiación 1.1 "Rentas Generales"

3°.- El precio del pasaje de la señora Sandra Libonatti Alonso, por el trayecto Montevideo – Panamá- San Salvador - Panamá – Montevideo, no podrá superar la suma de USD 2.365 (dólares estadounidenses dos mil trescientos sesenta y cinco), y por concepto de multa de pasaje por cambio de fecha por un monto de US\$ 416 (dólares estadounidenses cuatrocientos dieciséis), que se abonarán con cargo al Grupo 2.0.0, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República" Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Financiación 1.1 "Rentas Generales".

4°.- Autorízase la contratación de un seguro de viaje por los días 30 de julio a 2 de agosto de 2025, para la señora Sandra Libonatti Alonso, por un valor total de USD 28 (dólares estadounidenses veintiocho), que se abonará con cargo al Grupo 2.0.0. Objeto del Gasto 2.3.6 del Inciso 02 "Presidencia de la República". Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Financiación 1.1 "Rentas Generales".

4°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República

